

Copias

REPUBLICA DE COLOMBIA

1



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

30 JUN. 2010

(00074)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN ³⁵ CONCORDIA Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, solicitada por las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**"

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, con Resolución 00395 del 17 de Octubre de 2.001; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR.**, con Resolución 00313 del 08 de Octubre de 2.002; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a las



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CONCORDIA Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, solicitada por las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**"

empresas **SURANDINA DE TRANSPORTE S.A.**, mediante Resolución Nro. 04563 del 3 de Noviembre de 1.992, autorizando a la citada empresa el servicio en la ruta MEDELLIN-CONCORDIA Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA BOLOMBOLO, de la siguiente manera.

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:00, 09:00, 14:15, 16:15.
07:00, 09:00, 14:15, 16:15; 12:00. Adicional para Sábados Domingos y Festivos

SALIENDO DE CONCORDIA: 06:00, 10:00, 13:00, 15:30.
10:00; 13:00; 14:00; 15:00; 16:00, para Domingos y festivos.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta; Nivel de Servicio Corriente; Frecuencia: Diaria.

Que el Artículo tercero de la Resolución Nro. 04563 del 3 de Noviembre de 1.992, autorizo la siguiente capacidad transportadora a la empresa SURANDINA DE TRANSPORTES S.A., para servir rutas, horarios, niveles de servicio, autorizados en la misma Resolución:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	25	36
Mixto	40	50
Bus	12	14
Campero	69	83
Buseta	2	3

Que la Directora General del Instituto Nacional de Transporte y Transito, mediante Resolución Nro. 224 de 13 de Septiembre de 1.995, autorizó el cambio de Capacidad Transportadora de Buseta a Microbús en algunos horarios autorizados a la empresa SURANDINA DE TRANSPORTES S.A. así:

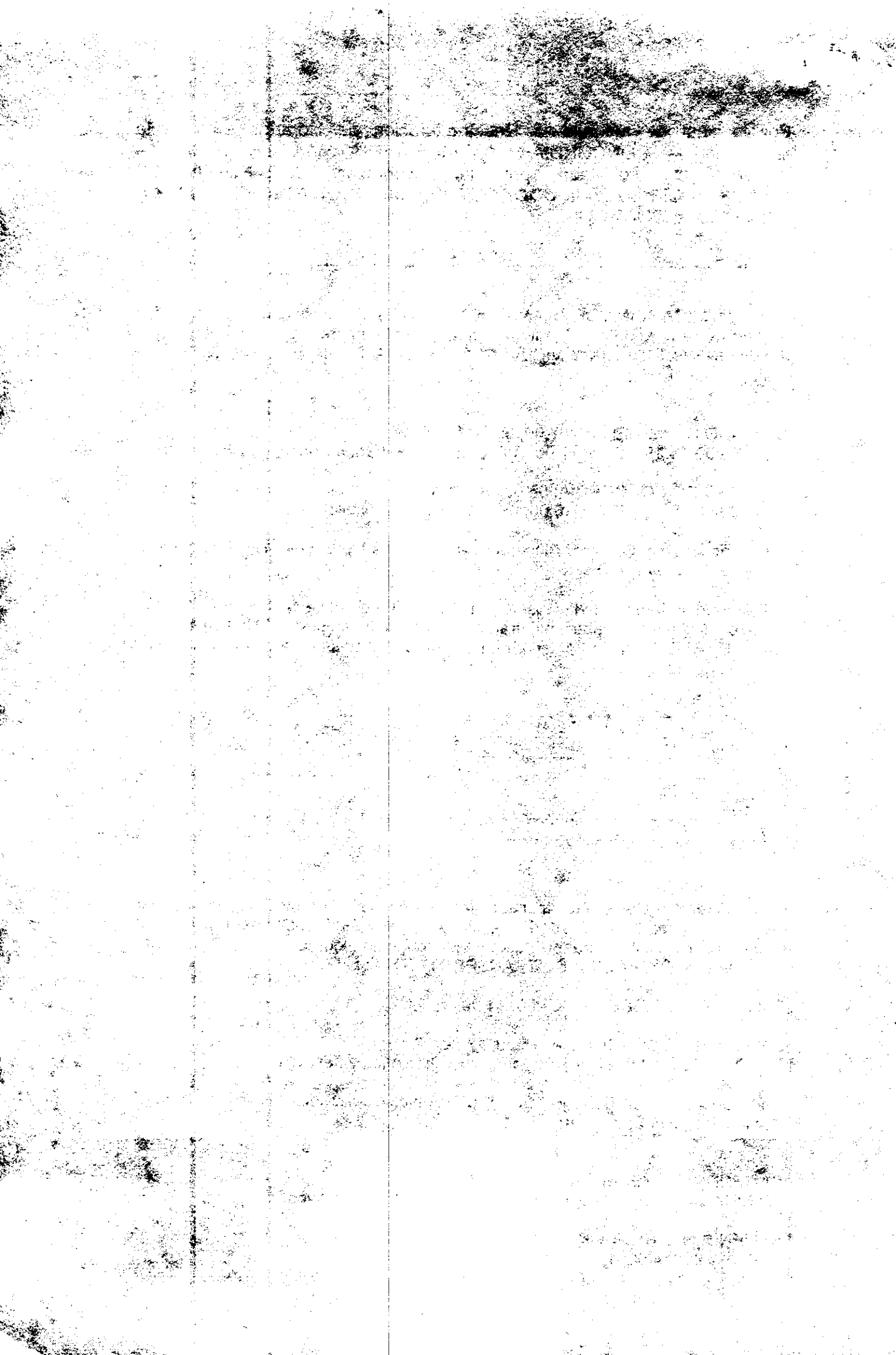
SALIENDO DE MEDELLIN: 07:00; 11:00.

SALIENDO DE CONCORDIA: 15:30; 17:00.
15:30; 17:00; 15:00; 17:00. Adicional para Domingos y Festivos.

Características del Servicio: Clase de Vehículo Microbús; Nivel de Servicio Corriente; Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 09:00, 14:15, 16:15.
09:00, 14:15, 16:15; 12:00, para Sábados Domingos y Festivos

SALIENDO DE CONCORDIA: 06:00, 10:00, 13:00.
10:00; 13:00; 14:00; 16:00, para Domingos y festivos.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CONCORDIA Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, solicitada por las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**"

Características del Servicio: Clase de Vehículo Bus y/o Buseta; Nivel de Servicio Corriente; Frecuencia: Diaria.

Que la Asesora Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 640 del 23 de Diciembre de 1.996, autorizó la reestructuración de los horarios en la ruta MEDELLIN-CONCORDIA Y VECEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO a la empresa SURANDINA DE TRANSPORTES S.A., así:

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:00; 09:00; 10:00; 12:00; 14:15; 16:15.

SALIENDO DE CONCORDIA: 06:00; 07:00; 09:00; 11:00; 13:00; 14:00; 15:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo Bus y/o Buseta; Nivel de Servicio Corriente; Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:00; 08:00; 11:00; 11:30; 15:00; 17:00.

SALIENDO DE CONCORDIA: 05:15; 08:00; 12:00; 16:00; 17:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo Microbús; Nivel de Servicio Corriente; Frecuencia: Diaria.

Que la Directora Territorial del Ministerio de Transporte en Antioquia mediante Resolución 084 del 11 de Marzo de 2002, otorgó Licencia de Funcionamiento a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA COONCOR**, en su artículo segundo le otorga los siguientes horarios:

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:20; 07:20; 09:20; 10:20; 11:20; 13:20; 14:20; 15:20; 17:20.

SALIENDO DE CONCORDIA: 06:20; 07:20; 09:20; 10:20; 11:20; 13:20; 14:20; 15:20; 17:20.

Características del Servicio: Clase de Vehículo Automóvil; Nivel de Servicio Corriente; Frecuencia: Diaria.

Que la Directora Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 348 del 30 de Agosto de 2006, autorizó el cambio de clase de vehículo a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**, de la siguiente manera:

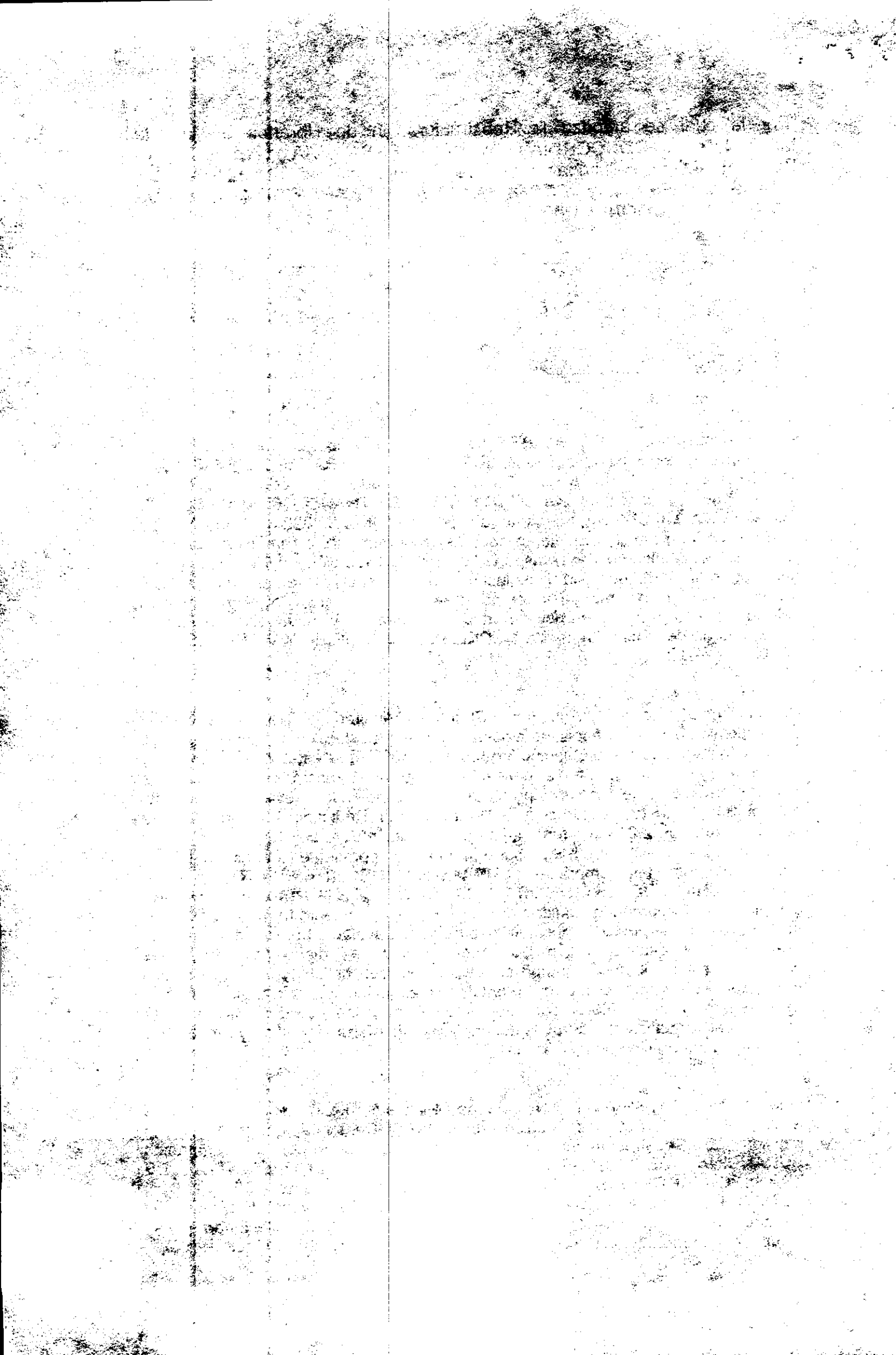
"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CONCORDIA Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, solicitada por las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**"

LASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL-CAMIONETA	8	10

Que los suscritos ALBA RESTREPO RESTREPO identificada con cédula 32.438.487, gerente de la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, y JAVIER DE JESUS URREGO HENAO identificado con cédula 98.477.713, gerente de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**, mediante radicado 20103050028322 de 18 de Abril de 2.010, suscriben petición mediante acta de acuerdo ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, y que hace parte integral de esta Resolución, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la solicitud de la citada Reestructuración de los horarios y de modificación de la frecuencia de despacho en la ruta MEDELLIN - CONCORDIA Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios en el Radicado 20103050028322 del 16 de Abril de 2.010 con formulario de verificación de requisitos 026 del 17 de Junio de 2.010 anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, la cual determina que las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**, en la ruta MEDELLIN – CONCORDIA Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, con Formulario de Verificación de Requisitos No. 026 del 17 de Junio de 2.010; estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CONCORDIA Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, solicitada por las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.** y a **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**"

el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009 y 980 de 2010.

Así las cosas, los Estudios presentados por las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**, cumple totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

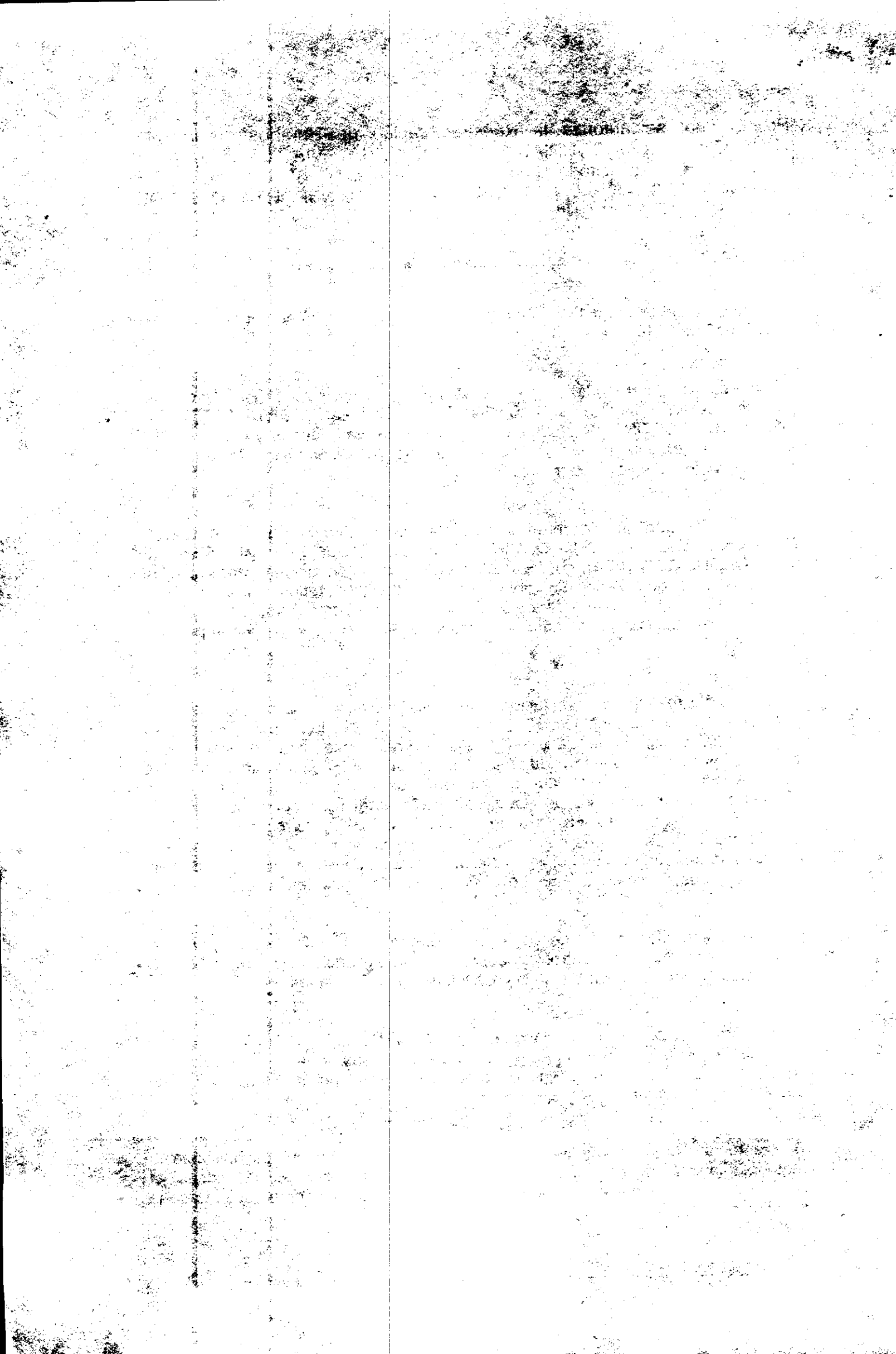
Que la Reestructuración de Horarios solicitada por las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en el Formulario de Verificación de Requisitos Nro. 026 de Junio de 2.010, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CONCORDIA Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, solicitada por las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**"

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTE S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**, en la ruta MEDELLIN – CONCORDIA Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 20 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009 y 00980 del 26 de Marzo de 2.010 , de la siguiente forma:

**RUTA: MEDELLIN CONCORDIA Y VICEVERSA,
VIA LA ALBANIA – BOLOMBOLO**

EMPRESA: SURANDINA DE TRANSPORTES S.A

SALIENDO DE MEDELLIN: 09:00, 14:00.

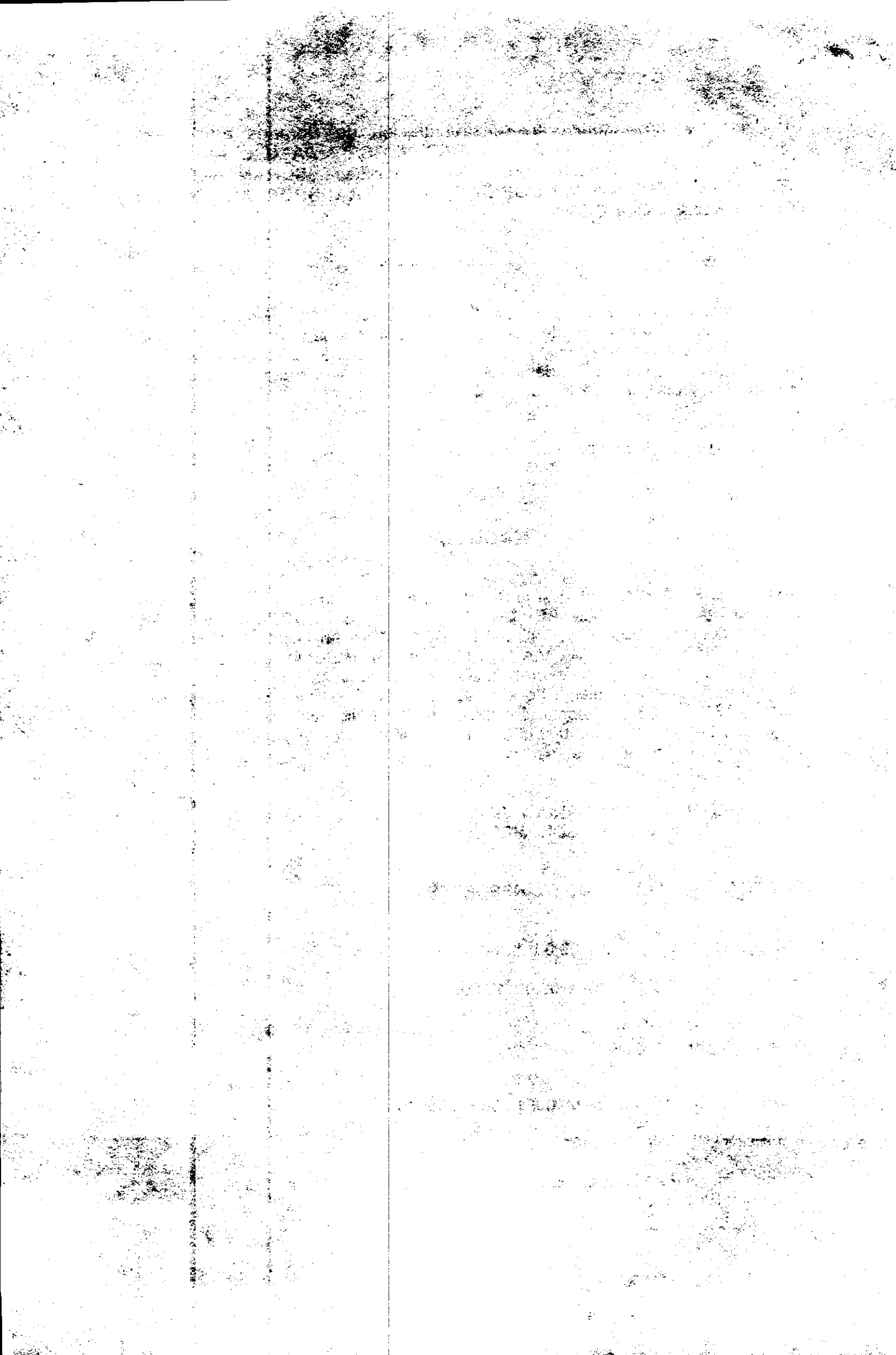
SALIENDO DE CONCORDIA: 06:00, 12:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Busefa; Nivel de Servicio: básico Corriente; Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:00, 12:00, 13:00; 16:00.

SALIENDO DE CONCORDIA: 05:00, 06:30, 12:30; 13:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: básico Corriente; Frecuencia: Diaria.



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CONCORDIA Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, solicitada por las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**"

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:00; 06:00, 07:15; 08:15; 09:15; 10:05; 11:00; 13:00; 15:05; 16:30; 17:00; 18:30.

SALIENDO DE CONCORDIA: 05:15, 06:15; 07:00; 08:15; 10:00; 11:15; 12:00; 13:00; 14:15; 15:00; 17:00; 18:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camionetas/Automóviles; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diaria.

EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:05, 08:00; 09:00; 10:00; 12:00; 14:00; 15:00; 16:00; 17:30; 18:00.

SALIENDO DE CONCORDIA: 05:30, 06:00; 07:30; 09:00; 11:00; 13:30; 14:00; 15:15; 16:00; 17:30.

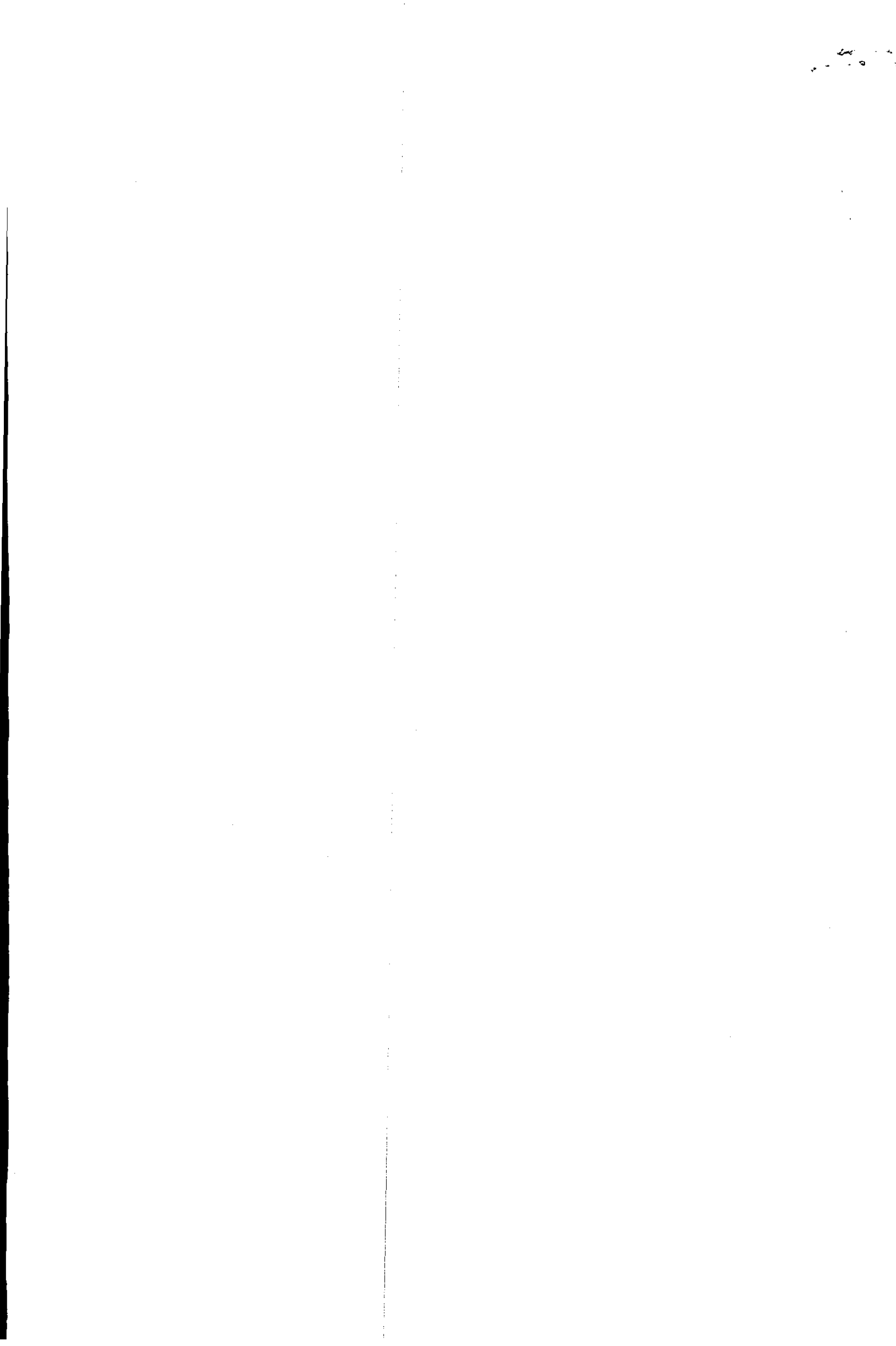
Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diaria.

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.



00074

8

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – CONCORDIA Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, solicitada por las empresas **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.** y la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA, COONCOR**"

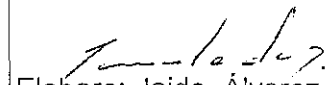
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **30 JUN. 2010**



FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Elaboro: Jaide Álvarez
Secretario 4178-10

Reviso: Luis F. Delgado
Profesional 2044-11

Reviso: Gloria E. Uran A.
Profesional grado 9

